

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA CONCRETO

CAPÍTULO PRIMERO

Del Alcance del Reglamento, Clases de Reuniones, Facultades, Convocatorias, Participantes, Representación de los Accionistas y Quórum.

ARTÍCULO 1. Alcance: Con el presente Reglamento, Constructora Concreto S.A., en adelante "Concreto", establece las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y garantiza la adopción de prácticas que faciliten el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de cada uno de los accionistas.

La finalidad del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas de Concreto es complementar los requisitos previstos en los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como los contemplados en la legislación aplicable, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2. Clases de Reuniones de Asamblea General de Accionistas: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de Concreto podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán cada año en cualquiera de los días hábiles de enero, febrero o marzo, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Sociedad, para la fecha que determine la Junta Directiva. Se reunirá la Asamblea General, en sesión ordinaria para examinar la situación de la Sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las restantes Asambleas que celebre la Sociedad tendrán la consideración de reuniones extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social, en el día y hora indicados en la convocatoria, la cual se efectuará cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva o el Presidente o el Revisor Fiscal, o cuando lo quiera un número de accionistas que represente no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión, y una vez agotado el orden del día.

La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Además de las reuniones presenciales, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse no presencialmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO 3. Facultades de la Asamblea General de Accionistas: Los accionistas deliberarán y decidirán en la Asamblea General de Accionistas respecto de aquellos

asuntos que hayan sido sometidos a ésta de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 4. Convocatorias: La convocatoria para las reuniones en que hayan de aprobarse los Estados Financieros de fin de ejercicio se hará con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación sin computar el día de la convocatoria ni el día de la reunión; en los demás casos bastará con una antelación de cinco (5) días comunes, sin computar el día de la convocatoria ni el día de la reunión. Si en la reunión se pretende debatir una reorganización empresarial (escisión, fusión y transformación) la convocatoria se hará con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, sin computar el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

Toda convocatoria se hará mediante notificación personal y escrita a cada accionista, o por carta enviada a la dirección de su domicilio, o mediante publicación de un anuncio en un periódico de circulación diaria en el domicilio principal de la Sociedad, o mediante la página web corporativa o redes sociales. En las actas se dejará constancia de la convocatoria y se incluirá su texto.

En toda convocatoria se insertará el orden del día, donde se precisarán los puntos a tratar, así como la Propuesta de Acuerdo, entendiéndose ésta como la descripción literal de la cuestión que la Junta Directiva somete a consideración de la Asamblea, y que puede incluir una sugerencia de este órgano a los accionistas sobre el sentido de su voto.

Parágrafo 1: Dentro de los cinco (5) días comunes, siguientes a la notificación personal o a la publicación de la convocatoria para las reuniones ordinarias, los accionistas tendrán derecho, independientemente de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir dentro del orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas o a presentar nuevas Propuestas de Acuerdo, siempre y cuando estas solicitudes se acompañen de una justificación.

La solicitud debe dirigirse a la oficina de Relación con el Inversionista, dependencia que se encargará de presentarla ante la Junta Directiva para su análisis. Si una vez estudiada la misma, la Junta Directiva encuentra razones para desestimar la solicitud, no se modificará el orden del día, ni se incluirá la Propuesta de Acuerdo, y de ello sólo se le da respuesta a él o los accionistas proponentes, cuando la petición haya sido presentada por un número de acciones que representen por lo menos el cinco (5%) por ciento del capital suscrito de la sociedad. Si por el contrario, la Junta Directiva encuentra razones suficientes para incluir la solicitud de un nuevo tema a tratarse en el orden del día o incluir la Propuesta de Acuerdo, procederá a ello, publicando en la página web de la Sociedad un complemento a la convocatoria o Propuesta de Acuerdo para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas. Esta publicación deberá hacerse luego de pasados los cinco (5) días comunes que tienen los accionistas para presentar las solicitudes y antes de la fecha en que se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo 2: Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito o una escisión impropia, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria, so pena de ineficacia de la decisión respectiva. En estos casos, los administradores de la Sociedad elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria en las oficinas de la administración de la Sociedad.

En los casos de escisión, fusión y transformación, los proyectos respectivos, deberán mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad, durante el término de la convocatoria. Así mismo, en la convocatoria debe incluirse dentro del orden del día el punto y se debe indicar expresamente la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro, so pena de ineficacia de la decisión.

En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios tales como, aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, fusión, escisión o segregación, la Junta Directiva presentará un informe previo a los accionistas, que contenga un resumen de la opinión de un asesor externo independiente, de reconocida solvencia, designado por la misma Junta Directiva. Este informe estará durante el término de la convocatoria a disposición de los Accionistas en la página web de la Sociedad.

ARTÍCULO 5. Participantes: La Asamblea General se compone de los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o de sus representantes, reunidos en las condiciones previstas en los Estatutos Sociales.

Cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea, sin restricción alguna, pero le queda expresamente prohibido fraccionar el total de votos de que disponga.

ARTÍCULO 6. Asistencia y Representación: Los accionistas que deseen asistir personalmente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas de Concreto, deben dirigirse en la hora convocada al lugar donde se llevará a cabo la reunión.

Para el registro, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identificación y el representante legal del accionista persona jurídica, presente el certificado de existencia y representación legal y su documento de identificación. Para el caso de los accionistas menores de edad, sus representantes legales deben presentar el registro civil de nacimiento, Nuij o tarjeta de identidad. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 184 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 7. Presentación de Poderes: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado por escrito con sujeción a las exigencias legales y estatutarias. Concreto facilitará un formato de poder en la página web de la Sociedad que podrá ser utilizado por los accionistas.

Este poder debe ser dirigido a la Secretaría General y/o a la Presidencia, o quien haga sus veces y debe contener como mínimo: (i) el nombre e identificación del apoderado y poderdante, (ii) la fecha de la Asamblea, (iii) las facultades que se le confieren y (iv) el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder.

En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 184 del Código de Comercio, Circular Externa 029 de 2014 o cualquier disposición que los modifique, sustituya o adicione.

Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.

ARTÍCULO 8. Quórum Deliberatorio y Decisorio: El quórum deliberatorio y decisorio tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de Concreto será el establecido en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 9. Unidad de Representación y de Voto: Ningún accionista podrá designar más de un representante, a menos que lo haga con el fin de prever la existencia de sustitutos. Ningún representante podrá fraccionar el voto de su representado, votando en un determinado sentido o por ciertas personas con una parte de las acciones y utilizando la otra para votar en sentido diferente o por individuos distintos. Lo anterior no impedirá, sin embargo, que el representante de varios accionistas vote y elija siguiendo por separado las instrucciones particulares de cada representado. Con excepción de los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar acciones ajenas mientras estén en el ejercicio de sus cargos ni sustituir los poderes que le otorguen.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Mesa Directiva y de las Comisiones de Apoyo

ARTÍCULO 10. Instalación y Composición: La reunión de la Asamblea General de Accionistas de Concreto será instalada por el Presidente de la Sociedad o, en su defecto, por los miembros principales de la Junta Directiva según el orden de su elección, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales. Como Secretario actuará el Secretario General de la Compañía. La Mesa Directiva así compuesta realizará la verificación de la asistencia, para evaluar que el quórum deliberatorio se cumpla y para determinar el quórum decisorio. La Mesa Directiva se apoyará en la evaluación de la legalidad de los poderes que haya efectuado previamente la Sociedad.

ARTÍCULO 11. Comisiones: Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Asamblea, podrá proponer designar y conformar las siguientes comisiones, con sus respectivos integrantes:

- La Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario General, y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Podrá estar integrada por dos (2) o más accionistas presentes o sus apoderados.
- La Comisión de Elecciones y Escrutinios: Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera. Podrá estar integrada por dos (2) o más accionistas presentes o sus apoderados.

CAPÍTULO TERCERO

Del Régimen de las Sesiones

ARTÍCULO 12. Asistentes a las sesiones: Podrán ingresar durante las sesiones, y en el recinto señalado para su realización, los accionistas o sus representantes. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista.

Adicionalmente, deberán asistir a las sesiones, el Secretario de la Asamblea, el Presidente de Concreto, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo.

El Presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO 13. Derecho de Participación de los Accionistas: Una vez comenzada la reunión de Asamblea General de Accionistas de Concreto, aquellos accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, se identificarán ante el Presidente de la Asamblea, con su nombre completo y el número de acciones de las que sean titulares o representen. El Presidente podrá pedir a quienes soliciten la palabra que entreguen el texto de su intervención.

Una vez identificados los accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea y previamente a la votación de puntos a tratar presentados en el aviso de convocatoria, el Presidente de la Asamblea establecerá el orden en el que se oirán las intervenciones de los accionistas.

ARTÍCULO 14. Intervenciones: Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea.

Las intervenciones de los asistentes señalados en el artículo 12 del presente Reglamento estarán limitadas a tres (3) minutos. Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de Constructora Concreto, y sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá: (i) cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones; (ii) solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y, (iii) llamar al orden a los accionistas que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento) serán concedidas por quien haga uso de la palabra durante su tiempo.

Una vez los accionistas han votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto siguiente en el orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron los accionistas.

ARTÍCULO 15. Seguridad: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los accionistas. La Sociedad implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones.

ARTÍCULO 16. Sanciones por irrespeto: Al asistente a la Asamblea que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, o a la Mesa Directiva, o ultrajare de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el Presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las siguientes sanciones:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debidos.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 17. Orden del Día: Es la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 18. Finalización de la Asamblea: Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTÍCULO 19. Acta de la Asamblea: El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO CUARTO

De las Elecciones de la Asamblea General de Accionistas

ARTÍCULO 20. Cargos de Elección de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, elegir a los miembros de la Junta Directiva de Constructora Concreto y al Revisor Fiscal y sus suplentes.

SECCION 1

Del Presidente de la Asamblea

ARTÍCULO 21. La Asamblea será presidida por el Presidente de la sociedad o en su defecto por los miembros principales de la Junta Directiva, según el orden de su elección y a falta de éstos por la persona que designen los accionistas por mayoría de votos presentes.

ARTÍCULO 22. Funciones del Presidente de la Asamblea: Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:

1. Presidir la reunión y la Mesa Directiva.
2. Cerrar la sesión.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
4. Cuidar que el Secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes.

SECCIÓN 2

Del Revisor Fiscal

ARTÍCULO 23. Elección: Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

SECCIÓN 3

De los miembros de la Junta Directiva

ARTÍCULO 24. Elección: Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO QUINTO

De los Informes

ARTÍCULO 25. Obligatoriedad de su presentación: Están obligados a presentar informes a la Asamblea:

1. El Presidente de Constructora Concreto y los administradores, sobre el estado de los negocios de la sociedad.
2. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera.
3. Otros informes previstos en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO SEXTO

Disposiciones finales

ARTÍCULO 26. Interpretación y prelación: Los Estatutos Sociales primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

ARTÍCULO 27.- Vigencia: El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.